

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20610397124 | Fecha de envío : | 08/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | LUMEN INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío : | 12:41:28 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Por motivo de integración de las bases se solicita al comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta el archivo Excel, el cual contiene la totalidad de las partidas comprendidas en el Valor Referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20563346028 | Fecha de envío : | 08/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLE S.A.C. | Hora de envío : | 16:58:02 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Referente al punto g) El precio de la oferta en Soles, se le solicita a la entidad CONFIRMAR que para cumplir con la Oferta Económica BASTARÁ con presentar el Anexo 6 - Precio de la Oferta citado en el Folio 91 al 109, caso contrario se solicita indicar que documento adicional se deberá presentar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 g **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los postores deben acreditar la oferta económica únicamente con el Anexo 6 establecido en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20563346028 | Fecha de envío : | 08/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLE S.A.C. | Hora de envío : | 16:58:02 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicito a la Entidad publicar en el SEACE acompañado a la Base Integrada el PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA OBRA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL), para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas y puedan evaluar la oferta de la mejor manera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 g **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta el archivo Excel, el cual contiene la totalidad de las partidas comprendidas en el Valor Referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

Ruc/código : 20563346028

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : DLE S.A.C.

Hora de envío : 16:58:02

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Tomando en consideración la coyuntura económica del país y, en aras de generar mayor participación de postores, solicitamos a la entidad que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del 10% del monto total de la garantía correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, al respecto, debe indicarse que, el numeral 149.4 del Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra".

No aplica para el presente proceso de selección, el cual corresponde a una Licitación Pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

Ruc/código : 20563346028

Nombre o Razón social : DLE S.A.C.

Fecha de envío : 08/03/2024

Hora de envío : 16:58:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 3442018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporando para las bases integradas la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que teniendo en consideración que de acuerdo a lo señalado en el Art. 184.1 del RLCE, la constitución del Fideicomiso es facultativo y según los cálculos inherentes a los Adelantos Directos y de Materiales, establecidos en los Gastos Generales, la Entidad sólo ha previsto que en concordancia a lo establecido en el Art. 153.1 del RLCE, inexorablemente el Contratista presente las Garantías correspondientes, no siendo necesario constituir un fideicomiso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

Ruc/código : 20563346028

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : DLE S.A.C.

Hora de envío : 16:58:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el comité de selección incorpora los DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA y los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, no pudiendo incluirse requisitos adicionales (Declaraciones Juradas, plan de trabajo, etc.) a los ya previstos, es por ello que la presentación del ANEXO 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, bastaría para sustentar cualquier condicional externa a los Documentos para la admisión de la oferta y los Requisitos de calificación.

Se solicita CONFIRMAR que la sola presentación de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN bastará para CUMPLIR con las exigencias de la Entidad y el Anexo 3 es suficiente para sustentar cualquier condicional externa a los Requisitos de Calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los requisitos de calificación establecidos en las bases, son para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Asimismo, debe señalarse que, los postores a través del Anexo 3 declaran que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

En ese sentido, es de exclusiva responsabilidad de los postores acreditar las condiciones establecidos en las Bases del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

Ruc/código : 20563346028

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : DLE S.A.C.

Hora de envío : 16:58:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos CONFIRMAR que los siguientes profesionales están incluidos dentro de los GASTOS GENERALES del expediente técnico:

- ¿ RESIDENTE DE OBRA
- ¿ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL
- ¿ ESPECIALISTA AMBIENTAL
- ¿ ESPECIALISTA EN CALIDAD
- ¿ ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO

De lo contrario solicitamos suprimir de las bases la exigencia de acreditar la experiencia de un profesional cuando este no se encuentre en el desagregado de Gastos Generales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha cumplido con publicar íntegramente el Expediente Técnico; por lo que en la ¿Sección 3¿, se puede corroborar que al descargar el archivo contenido en el apartado ¿Gastos Generales Fijos y Variables¿, en el folio 0656, se ha considerado la participación de dicho personal clave, lo cual a su vez, es concordante con las Fichas de Homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20563346028 | Fecha de envío : | 08/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLE S.A.C. | Hora de envío : | 16:58:02 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Referente a la formación académica para el cargo del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, consideramos que deberían ampliar el perfil y aceptar a un Ingeniero de cualquier rama.

En la base estándar otorgada por el OSCE, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, mencionan referente a la profesión del plantel: AL ESTABLECER LA PROFESIÓN DEL PLANTEL, SE DEBE REQUERIR PROFESIONALES DE DIVERSAS CARRERAS O DE MANERA GENERAL A UN PROFESIONAL DE CUALQUIER CARRERA, SALVO QUE POR MANDATO NORMATIVO O POR EL TIPO DE COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS REQUERIDOS, LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR SOLO PUEDA SER EJECUTADA POR UN PROFESIONAL DE DETERMINADA CARRERA.

OBSERVACIÓN: Acogiéndonos a los Principios que rigen las contrataciones del estado, se solicita ADICIONAR las siguientes formaciones académicas: INGENIERO DE CUALQUIER RAMA, ya que lo predominante es la experiencia obtenida en obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que de acuerdo al Art. 30.2 del RLCE la Entidad está obligada a respetar y usar las Fichas de Homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, en las cuales solo se han previsto los perfiles comprendidos en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

Ruc/código : 20563346028

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : DLE S.A.C.

Hora de envío : 16:58:02

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos una inminente VULNERACIÓN al Principio de Transparencia y al Principio de Libre Concurrencia al exigir que el ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO cuente con EXPERIENCIA EN OBRAS CIVILES, cuando realmente deberían pedir experiencia en OBRAS EN GENERAL ya que el cargo que ocupa el especialista es la de PERSONAL DE APOYO, esta trasgresión se presta a malas interpretaciones y por el contrario obliga al postor a elevar su observación al OSCE en caso la entidad no decida modificar la experiencia del especialista en obras generales.

OBSERVACION: Solicitamos MODIFICAR la experiencia del ESPECIALISTA ELECTROMECHANICO, aceptando que la experiencia sea en OBRAS EN GENERAL, esta solicitud la formulamos acogiéndonos a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y de Competencia, en caso de no acoger la observación se tomaran las medidas legales ante el OSCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que de acuerdo al Art. 30.2 del RLCE la Entidad está obligada a respetar y usar las Fichas de Homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, en las cuales solo se ha previsto que el Especialista Electromecánico debe tener experiencia en la ¿ejecución o inspección o supervisión de obras civiles¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

Ruc/código : 20563346028

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : DLE S.A.C.

Hora de envío : 16:58:02

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos una inminente VULNERACIÓN al Principio de Transparencia y al Principio de Libre Concurrencia debido a que en la experiencia del plantel profesional clave brinda 2 definiciones distintas: 1. OBRAS DE SANEAMIENTO y 2. OBRAS SIMILARES, según los múltiples pronunciamientos del OSCE y las directrices para los procesos de selección:

¿ La DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES debe ser única en todo el extremo de la base, y deberá ser utilizada para sustentar la experiencia del postor y del staff de obra.

Esta trasgresión se presta a malas interpretaciones y por el contrario obliga al postor a elevar su observación al OSCE en caso la entidad no decida modificar la experiencia del especialista en obras generales.

OBSERVACION: Solicitamos UNIFICAR la definición de Obras Similares, la misma que tendrá relación directa con la experiencia del postor y del staff de obra, esta solicitud la formulamos acogiéndonos a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y de Competencia, en caso de no acoger la observación se tomaran las medidas legales ante el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que de acuerdo al Art. 30.2 del RLCE la Entidad está obligada a respetar y usar las Fichas de Homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA; en tal sentido, se precisa que las definiciones de ¿OBRAS DE SANEAMIENTO¿ y ¿OBRAS SIMILARES¿, han sido sustraídas de dicho dispositivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

Ruc/código : 20563346028

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : DLE S.A.C.

Hora de envío : 16:58:02

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR: Solicitamos CONFIRMAR de manera clara y precisa que únicamente se aceptarán como validas la EJECUCION DE OBRAS CONCLUIDAS AL 100%, estas serán demostradas tal como indican en la base con sus respectivas ACTAS DE RECEPCION, RESOLUCION DE LIQUIDACION O CONSTANCIAS DE PRESTACION donde se demuestre que la obra fue CONCLUIDA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, al respecto es importante precisar que las Bases establecen lo siguiente: "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones".

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN ¿cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros

En ese contexto, el comité de selección realizara la calificación según lo establecido en las Bases del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20563346028 | Fecha de envío : | 08/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLE S.A.C. | Hora de envío : | 16:58:02 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para el requerimiento de la acreditación de las certificaciones de Sostenibilidad Ambiental y Social, se solicita que como "Actividades Vinculadas al objeto de contratación" en el certificado se considere también:

¿ SANEAMIENTO URBANO Y RURAL

Ya que en ocasiones los alcances a consignar en los "certificados ISOS" no permiten incluir la cantidad total de actividades que la empresa desarrolla, teniendo que incluir solo las más importantes dado la restricción que tienen en la cantidad de caracteres a consignar en dicho campo dentro del certificado.

Por lo expuesto solicitamos acceder a lo requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que en la Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se ha previsto que el alcance o campo de aplicación se considere la Ejecución o Construcción de Obras en General; en el cual se encuentran inmersas las Obras de Saneamiento Urbano y Rural

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600353994 | Fecha de envío : | 08/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y CONSULTORES TIERRA NUESTRA S.A.C. | Hora de envío : | 17:10:06 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, el factor otros factores de evaluación (05 puntos) los postores deben acreditar que cuente con una (1) B SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (03 puntos) b.1) Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, b.2) Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social b.3) Certificación del sistema de gestión ambiental y b.4) responsabilidad hídrica del agua, b.5) Certificación del sistema de gestión de la energía y con certificación D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA (02 puntos). Por lo que se solicita suprimir estos requisitos de calificación debido a que estos atentan contra los principios siguientes: de la ley de contrataciones del estado: -Igualdad de trato y oportunidades -Libertad de concurrencia y participación -Equidad y Competencia efectiva y justa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B-D **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en primer lugar, debe indicarse que, las Bases Estándar publicadas por el OSCE establecen lo siguiente: ¿De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad¿, Otros factores de evaluación, i) Sostenibilidad ambiental y social ii) Protección social y desarrollo humano iii) Integridad en la contratación pública iv) Capacitación.

Como se puede ver, es una facultad discrecional de la Entidad de acuerdo a su necesidad, decidir que factores de evaluación emplea para satisfacer su necesidad en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

En consecuencia, los factores de evaluación establecidos en las Bases del presente proceso de selección se ajustan a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600353994 | Fecha de envío : | 08/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y CONSULTORES TIERRA NUESTRA S.A.C. | Hora de envío : | 17:10:06 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

se pide al comité aclarar el numero de consorciados y el porcentaje del que acredite mayor participación

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la Entidad ha definido el número máximo de consorciados y los respectivos porcentajes de participación, los cuales han sido establecidos bajo el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, toda vez que se busca asegurar la participación activa y directa de los consorciados, las mismas que estarán vinculadas al objeto de la contratación; en tal sentido, se precisa y/o reitera que el número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40% (ver página 52 de las Bases).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO CODIGO SNIP 304964 CODIGO UNICO 2307922.

Ruc/código : 20601006821

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : VILLENA GROUP E.I.R.L.

Hora de envío : 17:27:54

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, el factor otros factores de evaluación (05 puntos) los postores deben acreditar que cuente con una (1) B SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (03 puntos) b.1) Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, b.2) Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social b.3) Certificación del sistema de gestión ambiental y b.4) responsabilidad hídrica del agua, b.5) Certificación del sistema de gestión de la energía y con certificación D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA (02 puntos). Por lo que se solicita suprimir estos requisitos de calificación debido a que estos atentan contra los principios siguientes: de la ley de contrataciones del estado: -Igualdad de trato y oportunidades -Libertad de concurrencia y participación -Equidad y Competencia efectiva y justa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** IV **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en primer lugar, debe indicarse que, las Bases Estándar publicadas por el OSCE establecen lo siguiente: ¿De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad¿, Otros factores de evaluación, i) Sostenibilidad ambiental y social ii) Protección social y desarrollo humano iii) Integridad en la contratación pública iv) Capacitación.

Como se puede ver, es una facultad discrecional de la Entidad de acuerdo a su necesidad, decidir que factores de evaluación emplea para satisfacer su necesidad en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

En consecuencia, los factores de evaluación establecidos en las Bases del presente proceso de selección se ajustan a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null